



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
018032 28 SEP 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 20250 del 26 de octubre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 29 de abril de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Mecánica (Código SNIES 5023).

Que en sesión realizada los días 29 y 30 de abril de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Mecánica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la UNIVERSIDAD LIBRE con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El Proyecto Educativo del Programa es coherente con la visión y misión de la universidad, preservando los valores y las apuestas institucionales.*
- El Programa cuenta con 16 profesores equivalentes tiempo completo para atender el programa con una razón estudiante/docente de 16 estudiantes por docente. Los contratos docentes han sido estables en los últimos 5 años, con un nivel de formación media de 16% doctores, 72% de magísteres, 6% especialistas, 4% profesionales para los profesores de tiempo completo.*
- La institución ha implementado estrategias para disminuir la deserción, que se reflejan en un acompañamiento a los estudiantes, por parte de los docentes, y en asesorías de Bienestar Universitario; estos procesos han permitido la disminución de la deserción que a 2016-II se encuentra en el 13% por debajo de la media nacional del 15,44%.*
- El Programa cuenta con recursos bibliográficos adecuados en cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica; los docentes promueven el contacto del estudiante con los textos y materiales fundamentales y con aquellos que recogen los desarrollos más recientes relacionados con el área de conocimiento del Programa.*
- El Programa cuenta con recursos informáticos, suficientes, actualizados y pertinentes. En cuanto a hardware la Universidad ha realizado inversiones para actualizar y dotar adecuadamente varias salas para uso durante los cursos y para trabajo individual. El Programa cuenta con 32 espacios para prácticas de laboratorio, lo que corresponde a un área de 1750 m<sup>2</sup>, 76 aulas de clase, 27 salas de tutores, 3 auditorios, 1 biblioteca y 10 salas de cómputo, además de sitios para práctica deportiva y cafeterías.*
- El Programa desarrolla sus procesos investigativos apoyado en los grupos de investigación: Desarrollo Tecnológico y Calidad para la Industria y Sociedad Colombiana DETECAL (Categoría B) y el grupo TECNOAMBIENTAL (Categoría B), clasificaciones obtenidas en la última convocatoria de Minciencias. La producción de los grupos ha permitido generar 157 productos, para una relación de 2.09 productos profesor por año.*
- Se destaca la nueva estrategia de estímulo a la producción intelectual implementada para fomentar la producción de productos de nuevo conocimiento en revistas indexadas; 9 docentes del Programa han recibido estímulos por producción en los últimos años. El impacto del grupo se da principalmente en el orden regional y nacional, en donde se encuentran concentrados sus proyectos de investigación e innovación. El impacto internacional está primordialmente asociado a la participación en eventos internacionales, en especial, presentación de trabajos académicos y científicos en congresos.*
- La extensión del Programa se realiza a través de diplomados y cursos cortos de profundización en las áreas disciplinares; la proyección social está asociada al mercado laboral*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

*de sus egresados y a una estrategia que posibilita la vinculación de sus estudiantes a la educación media a través de su participación como docentes en algunos cursos específicos.*

- *El Programa promueve la interacción con otros programas académicos del nivel nacional mediante actividades específicas enmarcadas en convenios interinstitucionales. A nivel internacional, algunos estudiantes del Programa han realizado estancias y semestres académicos en el exterior.*

- *El bienestar universitario, abarca áreas de interés como son: área de desarrollo humano y área de promoción socioeconómica, desde donde se apoya al estudiante con dificultades económicas con el fin de fortalecer la permanencia estudiantil. En el área cultural se promueve la participación en actividades artísticas como música, danza y teatro; en talleres, cursos y clases dirigidas, de otro lado en la institución se promueve la práctica deportiva en la formación, representación y recreación de diferentes disciplinas con la formación integral de estudiantes y el aprovechamiento del tiempo libre de docentes y administrativos.*

- *En lo referente al presupuesto del Programa, se evidencia que los recursos financieros se ejecutan de manera eficiente, con transparencia y de acuerdo con las normas legales y una planeación estratégica presupuestal que le permiten tener estabilidad y solidez*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la UNIVERSIDAD LIBRE con lugar de desarrollo en BOGOTÁ debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Es recomendable incrementar la participación en publicaciones indexadas y la producción de material docente.*

- *Con el fin de generar un mayor impacto del Programa, se deben fortalecer las relaciones con los egresados en procesos de formación continua, conducentes a fortalecer habilidades y competencias complementarias que faciliten su incursión y crecimiento a nivel laboral. La base de datos, aunque existe, debe actualizarse periódicamente.*

- *Incrementar la visibilidad internacional incentivando el uso de los convenios existentes, así como la movilidad de estudiantes y docentes entrantes. La movilidad estudiantil tanto a nivel nacional como internacional sigue siendo baja, así como los intercambios de profesores con Universidades nacionales y extranjeras con programas de reconocida calidad.*

- *Aunque las competencias genéricas de Razonamiento cuantitativo están dentro del promedio del grupo de referencia, los resultados de Comunicación escrita, Lectura crítica, Competencias ciudadanas e inglés se encuentran por debajo del Grupo de referencia, lo que invita a implementar acciones que permitan a los estudiantes mejorar estos resultados para un mejor desempeño profesional y laboral.*

- *La institución ha detectado que los factores que afectan el rendimiento de los estudiantes y su graduación corresponden a circunstancias multicausales (factores personales, académicos y socioeconómicos), lo cual incide en su tasa de graduación que a 2016-II es de 2,27% muy por debajo de la media nacional de 22,52%; en este sentido, es indispensable implementar acciones que permitan acompañar al estudiante a fin de mejorar las cifras de graduados.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Mecánica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Libre
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Mecánica
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

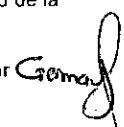
Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 5023 (Código de Proceso:7311)